



Lineamientos para la conformación y operación de las Comisiones Mixtas de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación CONAPESI y COPESI

Diciembre, 2022



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

iniqap
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

ÍNDICE

	Página
Introducción	4
Marco Jurídico	5
Glosario de Términos y Abreviaturas	6
Objetivo	8
Ámbito de aplicación	9
Generalidades de la CONAPESI	10
Generalidades de la COPESI	12
Presentación, evaluación y seguimiento de las propuestas y proyectos	17
Operatividad de la COPESI	20
Responsabilidades y sanciones	21
Transitorios	22
Anexos	23




1. Introducción

El INIFAP, de acuerdo a su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007, tiene como objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

Para el logro de lo anterior, el INIFAP requiere apoyar la elaboración y ejecución de proyectos de investigación, que permitan obtener productos de impacto en el subsector agrícola, pecuario y forestal y que su vez contribuyan a la seguridad alimentaria y a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país. Los proyectos deberán alinearse a:

1. La Ley de Ciencia y Tecnología;
2. El Plan Nacional de Desarrollo;
3. El Programa Sectorial de Agricultura;
4. El Convenio de Administración por Resultados del INIFAP;
5. El Programa de Desarrollo del INIFAP 2018-2030;
6. El Programa Anual de Actividades Estratégicas y
7. Al cumplimiento de convenios de colaboración de programas de desarrollo e investigación con organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

Asimismo, el INIFAP requiere establecer un mecanismo para que participen todos los investigadores en la mejora de propuestas de investigación, y transferencia de tecnología, considerando los rubros de planeación, programación, presupuesto, evaluación y definición de entregables y productos, con un enfoque integral e interdisciplinario, que asegure la calidad e impacto de la actividad sustantiva del INIFAP.

En este sentido, la CONAPESI y la COPESI tienen el carácter de Comisión Mixta y son órganos bipartitos y paritarios que se establecen en el marco de la LFT para facilitar la relación de trabajo entre el INIFAP y el SIINIFAP y coadyuvarán en el proceso de planeación, evaluación y seguimiento de proyectos de Investigación apoyados con los recursos económicos que defina el INIFAP y sujetos a suficiencia presupuestal o bien, de fuentes externas solamente en el caso de que en el instrumento jurídico correspondiente no se establezca un mecanismo de seguimiento. Esto con el propósito de fortalecer y posicionar al INIFAP.

En congruencia con lo anterior y con el propósito de establecer un proceso ordenado y homogéneo para la conformación y operación de dichas Comisiones, el presente documento establece los "Lineamientos para la conformación y operación de las Comisiones Mixtas de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación CONAPESI y COPESI."

2. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Ciencia y Tecnología.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley Federal del Trabajo.
Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Plan Nacional de Desarrollo vigente.
Programas Sectoriales del Gobierno Federal.
Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
Resolución por la que se reconoce al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias como Centro Público de Investigación.
Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
Convenio de Administración por Resultados del INIFAP vigente.
Programa de Desarrollo del INIFAP 2018-2030.
Código de Ética de la Administración Pública Federal.
Código de Conducta del INIFAP vigente.
Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
Manual de Organización del INIFAP vigente.

3. Glosario de Términos y Abreviaturas

CCT. Contrato Colectivo de Trabajo.

CE. Campo Experimental.

CEN. Comité Ejecutivo Nacional del SIIINIFAP.

CENID. Centro Nacional de Investigación Disciplinaria (Agricultura Familiar, Salud Animal e Inocuidad, Fisiología y Mejoramiento Animal; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relación Agua, Suelo, Planta y Atmósfera; y el Centro Nacional de Recursos Genéticos).

CIR. Centro de Investigación Regional (Noroeste, Norte Centro, Noreste, Pacífico Centro, Centro, Golfo Centro, Pacífico Sur, Sureste).

CIIV. Coordinación de Investigación, Innovación y Vinculación.

CONAPESI. Comisión Mixta Nacional de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación.

Convenio o contrato de servicio. Se refiere a las solicitudes realizadas al INIFAP por personas morales o físicas para proporcionar un servicio específico mediante un instrumento jurídico y que son financiadas con recursos externos.

COPESI. Comisión Mixta de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación en los Centros de Trabajo.

Conflicto de interés. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de los servidores públicos corresponsables en razón de intereses personales, familiares, o de negocios, conforme al artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Convocatoria. Documento expedido y publicado por el INIFAP para someter propuestas de proyectos de investigación, financiadas por el Instituto y sujetas a suficiencia presupuestal.

Corresponsable de proyecto. Todo aquel investigador, que participe en experimentos o actividades definidas dentro de un proyecto de investigación, quien apoya al responsable del proyecto para que desarrolle sus actividades y pueda cumplir en tiempo, forma y calidad con los resultados y productos que le corresponde desarrollar.

Evaluación. Proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos.

INIFAP. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Instrumento jurídico. Documento que regula la vinculación institucional y la ejecución de proyectos, entre los que se considera: Convenio, Carta compromiso, Carta de intención, oficio u otros, suscritos por servidores públicos competentes.

Investigación. Proceso que abarca la investigación científica básica y aplicada, así como la tecnológica, para satisfacer la necesidad de conocimiento alineada al quehacer institucional (incluye actividades de validación, transferencia de tecnología e innovación).

PAAE. Programa Anual de Actividades Estratégicas.

PEDPI. Programa de estímulos al desempeño del personal investigador.

Producto / entregable. Resultado tangible o intangible generado a través de un proyecto de investigación básica, aplicada, validación, transferencia, adopción de tecnología o por colaboración interinstitucional o comprometidos en el Anexo Técnico del Instrumento

Jurídico; forman parte del Programa Anual de Actividades Estratégicas (PAAE) de cada Centro de Investigación del INIFAP.

Propuesta de proyecto. Documento científico/técnico que contiene los elementos de un protocolo de proyecto, que está en proceso de revisión-evaluación para su posible aprobación. Estas propuestas pueden ser de investigación (básica o aplicada), validación y transferencia de tecnología.

Proyecto de investigación. Conjunto de actividades que comparten un objetivo descrito en un protocolo de investigación y que se encuentra registrado en el módulo técnico/científico del SIGI.

Proyecto de apoyo a la investigación. Conjunto de actividades dirigidas al mantenimiento de los bancos de germoplasma y de las unidades pecuarias las cuales, por su naturaleza no cuentan con un protocolo experimental y no generan productos/entregables en los términos definidos anteriormente en los presentes lineamientos.

Responsable técnico de proyecto. Investigador a cargo de la ejecución de un proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables, de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados.

Seguimiento. Proceso que comprende la recolección y el análisis de datos para comprobar que el proyecto de investigación cumpla los objetivos iniciales, asegurando que, finalice de acuerdo a lo previsto en el protocolo.

SIINIFAP. Sindicato Independiente de Investigadores del INIFAP.

SIGI. Sistema Institucional de la Gestión Integral.



4. Objetivo

Establecer las directrices para la conformación y operación de la Comisión Mixta Nacional de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación (CONAPESI) y la Comisión Mixta de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Investigación (COPESI).



5. **Ámbito de aplicación**

Estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal adscrito en todas las Unidades Administrativas del INIFAP.



6. Generalidades de la CONAPESI

6.1 Alcance de la CONAPESI

La CONAPESI es el órgano rector conformado para vigilar el cumplimiento y la instrumentación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos. Sus resoluciones técnicas son de carácter obligatorio e inapelable.

6.2 Funciones de la CONAPESI

1. Actualizar, cuando sean necesario a consideración de ambas partes, los presentes lineamientos.
2. Resolver las controversias que surjan en las COPESI, con motivo del proceso de evaluación de los proyectos, así como de la sustitución de los integrantes que se realicen en las mismas, en cada centro de trabajo, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. Participar en la elaboración de las convocatorias para proyectos de investigación proponiendo a la CIIV temas o líneas de investigación en los subsectores agrícola, pecuario y forestal en función de las demandas presentes o futuras detectadas por los investigadores, con el fin de que sean considerados por la CIIV para su posible inclusión en la emisión de convocatorias financiadas por el INIFAP para nuevos proyectos de investigación.
4. Elaborar los formatos tanto para la evaluación como para el seguimiento de los proyectos.
5. Fomentar que todos los investigadores presenten al menos una propuesta al año como responsable de proyecto o en su caso, participen como corresponsables en proyectos estratégicos nacionales de investigación, validación o transferencia de tecnología.
6. Proponer mecanismos de mejora a la evaluación de proyectos.
7. Coadyuvar con la CIIV a formular alternativas de solución de casos especiales, relativos al seguimiento y conclusión de proyectos.

6.3 De la conformación y estructura de la CONAPESI

- 6.3.1 La CONAPESI estará integrada por tres representantes nombrados por el Director General del INIFAP y tres por el Secretario General del SIIINIFAP respectivamente.
- 6.3.2 De los integrantes de la comisión, de común acuerdo, se nombrará un presidente y un secretario, uno de estos cargos será ocupado por un representante de INIFAP y el otro por un representante del SIIINIFAP.
- 6.3.3 El Director General del INIFAP otorgará las constancias a los integrantes de la CONAPESI.



6.4 Funciones de los integrantes de la CONAPESI

- 6.4.1 El **presidente** convocará a los integrantes de la comisión para dar cumplimiento a las atribuciones de la CONAPESI.
- 6.4.2 El **secretario** deberá: 1) redactar el acta de conformación de la CONAPESI, 2) recabar la documentación relacionada del caso a tratar, 3) elaborar de forma conjunta con los integrantes la resolución del caso, 4) recabar la firma de los integrantes de la Comisión, 5) enviar la información del caso impresa en original al presidente y en formato electrónico a los integrantes de la CONAPESI y a la COPESI correspondiente, y 6) resguardar copia del expediente de los casos tratados.
- 6.4.3 Los **vocales** revisarán los casos de apelaciones de la COPESI y emitirán un juicio para que la CONAPESI elabore un dictamen con base en el análisis de los antecedentes y la evidencia documental. Su actuación será de manera objetiva e imparcial.
- 6.4.4 Cuando sea necesario, se convocará a **especialistas** paritariamente, unos nombrados por INIFAP y otros por SIIINIFAP según el tema y grado de controversia a tratar, para emitir la opinión técnica correspondiente.

6.5 Perfil de los especialistas de la CONAPESI

- 6.5.1 Los especialistas de la CONAPESI serán investigadores que cumplan con el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del INIFAP, que no tengan adeudos técnicos-administrativos imputables al investigador y que reúnan al menos cuatro de los siguientes requisitos:
- Tener una antigüedad como investigador de al menos 10 años en el INIFAP.
 - Haber publicado al menos un artículo científico en revista indizada con arbitraje en los últimos tres años como investigador en activo, como autor principal o de correspondencia.
 - Haber sido responsable de al menos un proyecto de investigación, validación y transferencia de tecnología en los últimos tres años laborados en activo en el INIFAP.
 - Tener la categoría de Investigador Titular C en el INIFAP.
 - Pertenecer o haber pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores en los últimos cinco años.

6.6 Duración de la CONAPESI

Los integrantes de la CONAPESI estarán en el cargo por un periodo de tres años, los cuales podrán ser sustituidos o ratificados por el INIFAP o el SIIINIFAP, respectivamente, hasta por un periodo similar.

7. Generalidades de la COPESI

7.1 Alcance de la COPESI

La COPESI es un grupo de trabajo facultado para realizar la evaluación técnica de las nuevas propuestas de proyectos de investigación del INIFAP y su seguimiento.

Para los proyectos que finalizan, la COPESI emitirá un dictamen técnico del cumplimiento de objetivos, metas, productos y entregables logrados.

La Dirección General del INIFAP, de conformidad con sus atribuciones, emitirá las convocatorias pertinentes, así como la autorización y la asignación de los recursos financieros, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para la ejecución de las propuestas con opinión técnica y administrativa positivas.

La COPESI vigilará que los proyectos de apoyo a la investigación, los cuales incluyen tecnologías, convenios y contratos de servicios estén alineados al quehacer institucional. Asimismo, vigilará que los responsables de éstos, cuenten con el perfil profesional y la experiencia necesaria para cumplir con dicha función, tomando en cuenta además el lugar donde se desarrollarán las actividades.

Los dictámenes de las COPESI deberán elaborarse con base en los formatos que incluyan los criterios establecidos de común acuerdo entre los integrantes de la CONAPESI.

La COPESI emitirá un dictamen técnico, con base en los avances logrados presentados por el investigador responsable del proyecto, ante el pleno de los integrantes de la COPESI y de los investigadores adscritos al centro de trabajo, conforme a lo estipulado en el protocolo aprobado vigente y los productos y entregables registrados en el SIGI.

El dictamen técnico positivo es el requisito obligatorio para que se asignen los recursos para proyectos nuevos, de continuidad o para la emisión de la carta finiquito expedida por el INIFAP.

7.2 Objetivos específicos de la COPESI

- 7.2.1 Dictaminar la pertinencia, calidad científico-técnica y factibilidad de las propuestas de investigación, validación o transferencia de tecnología y apoyos a la investigación que sean sometidos por el personal investigador para que sean financiadas por el INIFAP.
- 7.2.2 Revisar el cumplimiento de las actividades, entregables, productos y ejercicio financiero de todos los proyectos financiados por el INIFAP o por fuentes externas en el caso de que en el instrumento jurídico no se establezca un mecanismo de seguimiento, según lo establecido en el protocolo del proyecto.

7.3 Del ámbito de aplicación

La COPESI se instalará en cada CENID y CE que conforman el INIFAP. En el caso de que el centro de trabajo cuente con menos de ocho investigadores, la COPESI deberá integrarse al CE más cercano de su misma región.

7.4 De la conformación y estructura de la COPESI

7.4.1 Conformación y funciones de los integrantes de la COPESI.

La COPESI estará conformada por seis integrantes: un **Presidente**, que será el Director de CENID o Jefe de Campo; un **Observador de Proceso** del SIIINIFAP que será designado por el CEN; cuatro **Vocales**, dos nombrados por el INIFAP y dos por el SIIINIFAP; se elegirán también, los **Suplentes de los Vocales** desde el inicio de la conformación de esta comisión, de igual forma serán dos por parte del INIFAP y dos del SIIINIFAP.

Cuando en un centro de trabajo se realicen investigaciones en las áreas forestal, agrícola y pecuaria, se buscará mantener la participación equilibrada de los tres subsectores en la COPESI, en este caso se puede aumentar a tres el número de Vocales por cada parte, con sus respectivos suplentes.

Uno de los Vocales titulares fungirá como **Secretario** quien será electo por votación de todos los integrantes de la COPESI.

7.4.2 Los integrantes de las COPESI tendrán las siguientes funciones:

Presidente: 1) convocar a los investigadores para la conformación de la COPESI; 2) Convocar a las reuniones de la COPESI; 3) convocar y moderar la reunión de presentación de proyectos; 4) vigilar que el proceso de evaluación se apegue a los presentes lineamientos; 5) enviar a la Regional o la CIIV, según corresponda, el acta de conformación de la COPESI y los dictámenes en original con la firma de todos los integrantes, así como la documentación correspondiente a la evaluación, en función del dictamen, la CIIV realizará las acciones administrativas correspondientes para el seguimiento del proyecto; 6) enviar a los integrantes de la COPESI, el expediente completo para la evaluación, según corresponda; 7) abstenerse de participar en la emisión de las calificaciones de las propuestas o proyectos a evaluar.

Observador de proceso: 1) vigilar y facilitar que el proceso de evaluación se apegue a los lineamientos de la COPESI; y 2) abstenerse de participar en la emisión de las calificaciones de las propuestas o proyectos a evaluar.

Secretario: 1) redactar el acta de conformación de la COPESI; 2) participar en la evaluación de los proyectos; 3) recabar la documentación relacionada a la

evaluación del proyecto; 4) elaborar de forma conjunta con los Vocales el dictamen final a través de las cédulas de evaluación del proyecto; 5) recabar las firmas de los integrantes de la COPESI y enviar la información de la evaluación impresa en original al Presidente, y en formato electrónico al investigador responsable y a los Vocales; 6) enviar al investigador responsable las propuestas de mejora del informe para que éstas sean incorporadas al mismo; 7) recibir los informes corregidos con la incorporación de las mejoras y enviarlos al Presidente; 8) elaborar y dar seguimiento a las actas de las sesiones de la COPESI; y 9) resguardar copia del expediente de las evaluaciones y enviarlos en formato electrónico a los demás integrantes de la COPESI y a la CONAPESI cuando ésta lo solicite.

Vocales: 1) evaluar los proyectos; y 2) entregar las cédulas de evaluación debidamente requisitadas y firmadas al Secretario, al finalizar la sesión.

- 7.4.3 Cuando los vocales de la COPESI participen en los proyectos que serán revisados, no podrán evaluarlos por existir **conflicto de interés** y deberán excusarse de emitir sus opiniones. En este caso, alguno de los Vocales Suplentes propuestos por el INIFAP o SIINIFAP, según corresponda, realizará la evaluación.
- 7.4.4 En caso de que la COPESI no cuente con personal experto en el tema a discutir, se podrá invitar, de común acuerdo de los integrantes de la COPESI, a investigadores de otros Centros de Trabajo del INIFAP para emitir una opinión técnica exclusivamente.

7.5 Perfil de los vocales de la COPESI

Los vocales de la COPESI serán investigadores que cumplan con el Código de Ética de la Administración Pública Federal, Código de Conducta del INIFAP, no tengan adeudos técnicos-administrativos imputables al investigador y reúnan al menos cuatro de los requisitos siguientes:

- a) Tener una antigüedad como investigador de al menos 10 años en el INIFAP.
- b) Haber publicado al menos un artículo científico en revista indizada con arbitraje en los últimos tres años como investigador en activo, como primer autor o de correspondencia.
- c) Haber sido responsable de al menos un proyecto de investigación validación y transferencia de tecnología en los últimos tres años laborados en activo en INIFAP.
- d) Tener la categoría de Investigador Titular C en el INIFAP.
- e) Los integrantes de la COPESI deberán tener el mismo grado académico o superior al del investigador responsable del proyecto a evaluar.
- f) Pertener o haber pertenecido al Sistema Nacional de Investigadores en los últimos cinco años.

7.6 Selección de los integrantes de la COPESI

- 7.6.1 Los Directores de CIR o CENID y el CEN del SIIINIFAP nombrarán a sus respectivos vocales y notificarán a la CIIV dentro de los cinco días hábiles siguientes. Ambas partes revisarán y validarán que los candidatos cumplan con los requisitos señalados en el numeral 7.5.

En los casos particulares en que ningún investigador del centro de trabajo cumpla con los requisitos señalados, se deberá atender lo mencionado en el artículo segundo transitorio.

- 7.6.2 El Director Regional o Director de CENID otorgará las constancias a los integrantes de la COPESI.

7.7 Duración de la COPESI

- 7.7.1 Los vocales integrantes de la COPESI en cada centro de trabajo estarán en funciones durante un periodo máximo de dos años; podrán ser propuestos, por única ocasión, por un período adicional de similar duración, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el numeral 7.5.

- 7.7.2 Los integrantes de la COPESI que hayan cumplido dos periodos consecutivos, podrán participar nuevamente habiendo transcurrido dos años de su último nombramiento.

- 7.7.3 Los integrantes de la COPESI, de común acuerdo, determinarán la sustitución de algún vocal, por cualquiera de los siguientes supuestos: a) negligencia en la atención de la convocatoria, b) tres inasistencias a reuniones de la COPESI, c) incapacidad médica, d) permisos laborales, e) conflicto de intereses, f) jubilación, g) falta de honestidad en el desempeño del encargo, h) abuso de funciones, i) incurrir en incumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal o del Código de Conducta del INIFAP, o j) por otras causas justificadas. Por lo que, harán del conocimiento al Director del CIR o CENID y al CEN del SIIINIFAP, para que sea nombrado el respectivo sustituto.

7.8 Funciones de la COPESI

- 7.8.1 Dictaminar la pertinencia, calidad científico técnica y factibilidad de las propuestas de proyectos sometidas por el personal investigador.
- 7.8.2 Realizar la revisión técnica y cumplimiento de los avances de los proyectos de continuidad, de conclusión y de aquellas que correspondan a fuentes financieras externas que no cuenten con un protocolo propio de evaluación.

- 7.8.3 Recomendar al investigador las mejoras a su propuesta de proyecto o informe anual o final escrito.
- 7.8.4 Realizar, cuando sea necesario, inspecciones *in situ* de los trabajos de campo o laboratorio establecidos en el protocolo experimental aprobado.
- 7.8.5 Evaluar y dictaminar cualquier cambio técnico que se proponga al proyecto, como pueden ser cambios de responsable o corresponsables, actividades, prórrogas, extensiones, suspensiones del proyecto o entregables. El resultado de esta evaluación será enviado a la CIIV para los efectos conducentes.



8. Presentación, evaluación y seguimiento de las propuestas y proyectos

8.1 Requisitos básicos de las propuestas y los proponentes

- 8.1.1 Los investigadores que tengan adeudos técnicos o administrativos, atribuibles a su persona, derivados de proyectos internos, externos, entre otros, no podrán participar en la atención de la demanda institucional hasta su regularización, ya sea como responsable o corresponsable.
- 8.1.2 Las propuestas deberán responder a los temas de investigación, validación y transferencia de tecnología identificados como prioritarios por la Dirección General del INIFAP, con apoyo de la CIIV, contenidos en las convocatorias correspondientes. El perfil y la especialidad del investigador responsable y corresponsable deberán ser congruentes con las propuestas, con el fin de atenderlas con eficacia, eficiencia y pertinencia.

8.2 De la presentación de propuestas de proyectos de investigación o de apoyo a la investigación

- 8.2.1 Las propuestas deberán presentarse en los formatos vigentes diseñados por la CIIV, conforme a los procedimientos establecidos.
- 8.2.2 Las propuestas no deberán estar duplicadas con otros proyectos de investigación ya autorizados, cualquiera que sea su fuente de financiamiento.
- 8.2.3 El Director de CENID o Jefe de Campo convocarán a todos los investigadores del centro de trabajo para asistir al proceso de presentación de nuevas propuestas. Sólo podrán ausentarse por causas debidamente justificadas, las cuales deberán ser avaladas por quien los convoca. Dicha convocatoria deberá realizarse por escrito por lo menos 10 días hábiles antes de la sesión y deberá acompañarse con el orden del día.
- 8.2.4 Los integrantes de la COPESI y los investigadores asistentes podrán emitir opiniones de mejora a las propuestas, debiéndose acordar por los integrantes de la misma las que por su pertinencia y factibilidad deban ser atendidas.
- 8.2.5 La evaluación sólo podrá llevarse a cabo si todos los integrantes de la COPESI (titulares o en su caso suplentes) estén presentes el día convocado. Estos podrán participar de manera virtual en la evaluación solamente en casos extraordinarios y debidamente justificados, con el acuerdo de los demás integrantes.
- 8.2.6 El Secretario de la COPESI deberá registrar las opiniones y recomendaciones de mejora en la cédula de evaluación; redactará el dictamen consensuado y recabará las firmas de los integrantes de la COPESI anexando las cédulas individuales correspondientes. El original se adjuntará al acta de la sesión y la copia deberá

entregarse al investigador responsable para mejora de la propuesta, debiéndose obtener el acuse de recibo respectivo.

- 8.2.7 El investigador responsable deberá entregar, en un plazo de cinco días hábiles, al Secretario de la COPESI la propuesta conteniendo las modificaciones solicitadas.
- 8.2.8 La COPESI deberá realizar la nueva evaluación dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las correcciones, antes de que la propuesta sea sometida a su evaluación final.
- 8.2.9 La calificación mínima aprobatoria total del proyecto será de 80/100 puntos.
- 8.2.10 En un plazo de tres a cinco días hábiles, a partir de la evaluación de las propuestas, el Secretario entregará al Presidente de la COPESI el acta y las cédulas de evaluación en originales, para su conocimiento, seguimiento y resguardo. El Presidente entregará los documentos al Director del Centro de Investigación Regional a más tardar al día hábil siguiente de haberlos recibido. El Director del Centro de Investigación enviará los documentos directamente a la CIIV, a más tardar dos días hábiles después de haberlos recibido.

8.3 Seguimiento de los proyectos

- 8.3.1 Los periodos de evaluación de los proyectos deberán corresponder a la naturaleza y etapas indicadas en el protocolo. Además, se deberán realizar las evaluaciones indicadas por la CIIV cuando el proyecto sea financiado con recursos del INIFAP.
- 8.3.2 En cada sesión, el Secretario levantará el acta respectiva con la siguiente estructura:
 - a) Lugar y fecha de la reunión.
 - b) Lista de asistencia y verificación de la COPESI en pleno, de conformidad al numeral 8.2.6.
 - c) Orden del día.
 - d) Lectura del acta anterior (cuando corresponda).
 - e) Seguimiento de acuerdos (cuando corresponda).
 - f) Asuntos tratados, cédulas de evaluación originales y acuerdos.
 - g) Comentarios generales respecto a la evaluación del proyecto.
- 8.3.3 Para la evaluación de los proyectos, los integrantes de la COPESI recibirán, por lo menos 10 días antes de la presentación, toda la documentación necesaria como: informe anual, protocolo original aprobado, captura de pantalla de SIGI de entregables a diciembre del año a evaluar, informe financiero con detalle de fecha de radicación del recurso y fechas de ministraciones, con el apoyo del responsable administrativo u homólogo del proyecto. El Secretario de la COPESI remitirá al investigador responsable las propuestas para la mejora y correcciones del

informe, con relación a lo planeado en el protocolo, cuando sea necesario, quien tendrá máximo cinco días hábiles para entregar el informe corregido. La COPESI revisará el informe final y emitirá el dictamen correspondiente.

- 8.3.4 El Secretario de la COPESI remitirá la propuesta de acta de la sesión al resto de los integrantes para su revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la reunión de evaluación. El Secretario de la COPESI deberá atender las observaciones a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes. Una vez hecho lo anterior, el Secretario recabará las firmas de los integrantes de la COPESI y entregará los originales del acta, las cédulas de evaluación y el dictamen final al Presidente, conservará una copia de los expedientes de los proyectos evaluados y entregará copia a los Vocales y al investigador responsable. El Presidente entregará una versión electrónica a los Directores de los CIR al siguiente día hábil.

Los Directores de CIR o CENID enviarán a la CIIV, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del proceso, el acta de la sesión y las cédulas de evaluación de los proyectos. Con base en lo anterior y con el análisis de la información financiera, la continuidad o cancelación del proyecto evaluado será determinada por la Dirección General del INIFAP.

- 8.3.5 En caso de proyectos externos que cuenten con evaluación externa, serán presentados ante el pleno de manera informativa, la evaluación final corresponde a la fuente financiera.

9 Operatividad de la COPESI

9.1 Criterios generales

- 9.1.1 Los investigadores deberán enviar por escrito al Presidente de la COPESI sus propuestas o informes de proyectos de investigación, innovación, validación y transferencia de tecnología, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la reunión, en función a la fecha estipulada en la Convocatoria respectiva.
- 9.1.2 Todos los investigadores del CE o CENID deben asistir a las reuniones de presentación y evaluación de las propuestas, así como a la revisión de avances de los proyectos en marcha, salvo que cuenten con una justificación debidamente autorizada por el Jefe de Campo o Director del CENID. Los asistentes únicamente podrán emitir comentarios o recomendaciones técnicas para mejora de las propuestas o sobre el avance de los proyectos en ejecución. En todo caso, el Secretario de la COPESI deberá registrar las recomendaciones u observaciones para su evaluación por parte de los integrantes de la COPESI.
- 9.1.3 Las propuestas o avances de proyectos con observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser presentadas en versiones actualizadas a la COPESI en un plazo no mayor de cinco días hábiles, de acuerdo con el calendario de reuniones. Con base en la información presentada en una segunda reunión, los integrantes de la COPESI tendrán la facultad de modificar la opinión técnica emitida anteriormente.
- 9.1.4 En caso de inconformidad con el dictamen técnico de la COPESI, el investigador responsable de la propuesta o avances de proyectos podrá solicitar que ésta sea revisada en reunión extraordinaria por la CONAPESI para ratificar o rectificar el dictamen emitido originalmente, el cual será inapelable.

9.2 Calendario para evaluación de las propuestas y revisión de avance de proyectos

Los proyectos de continuidad serán revisados por la COPESI, conforme a los calendarios establecidos por la CIIV, los de conclusión se revisarán a más tardar al mes siguiente de haber concluido y las nuevas propuestas se revisarán de acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria.

10 Responsabilidades y sanciones

- 10.1 El integrante de la COPESI que incurra en conflicto de interés será removido de la misma, dándose vista al Órgano Interno de Control en el INIFAP, para que éste imponga la sanción administrativa que corresponda, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la demás normatividad aplicable y se volverá a evaluar el proyecto.
- 10.2 Si el investigador responsable no asiste a las sesiones de presentación y evaluación de su proyecto y no justifica su ausencia, el dictamen técnico será negativo para su continuidad y operación y en su caso no se le otorgará la carta finiquito o la carta aval correspondiente.
- 10.3 Los investigadores corresponsables que por causas injustificadas no entreguen al investigador responsable del proyecto su contribución o informe no podrán participar en nuevas convocatorias y esta situación se hará de conocimiento de las autoridades competentes para efectuar las acciones correspondientes. Es obligación del investigador responsable, dar a conocer al jefe inmediato el incumplimiento en que incurran los corresponsables del proyecto.
- 10.4 La información presentada por el (los) investigador (es) tendrá el tratamiento de confidencial, será considerada propiedad del INIFAP y estará protegida conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- 10.5 Los integrantes de la COPESI deberán firmar una carta de confidencialidad con respecto al contenido de las propuestas y de los proyectos de investigación de que tengan conocimiento.

Transitorios

PRIMERO. El presente documento entrará en vigor una vez que sea depositado en el Centro Federal de Registro y Conciliación Laboral, previa publicación en la Normateca Interna del INIFAP y en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).

SEGUNDO. Los formatos de las cartas de confidencialidad y de no conflicto de interés, así como las cédulas de evaluación, serán elaboradas de manera conjunta por las partes y formarán parte de los presentes lineamientos.

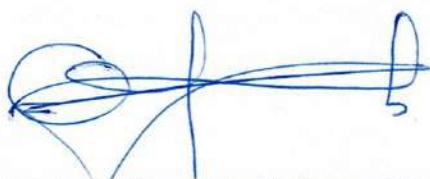
TERCERO. Los presentes lineamientos se actualizarán a solicitud conjunta de las partes.

CUARTO. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta de común acuerdo por ambas partes (INIFAP – SIIINIFAP).



HOJA DE AUTORIZACIONES

POR EL INIFAP



**Dr. Luis Ángel Rodríguez del
Bosque**

Encargado del Despacho de los
Asuntos correspondientes a la
Dirección General

POR EL SIINIFAP



Dr. Héctor Cabrera Mireles

Secretario General